



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 83-2023-GAF-MDP-T

Pocollay, 13 de octubre del 2023

VISTOS:

Informe N° 712-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 1198-2023-GAF/MDP-T, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Fianzas; Informe N° 784-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 11 de octubre del 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 715-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 12 de octubre del 2023, emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal 15.1) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece sobre la formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulario y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades para dichos años, los cuales deben encontrarse vinculados en el Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones y el literal 15.2) de la misma norma citada, señalada: Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertos con el presupuesto institucional de Apertura, con independencia de que se sujetan al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento, y el literal 15.3) de la misma norma glosada, señala: El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la respectiva Entidad.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° Del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiere delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento" y el numeral 6.2) de la misma norma citada, señala: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".

Que, el sub numeral 7.4.1) del numeral 7.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, sobre Registro y Publicación del Plan Anual de Contrataciones, señala: "El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad", y el numeral 7.4.2) de la misma norma citada, señala: "El PAC debe ser aprobada dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha de aprobación del PIA.

Que, el numeral 7.6.3) del artículo 7° de la Directiva señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de aplicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Administración N° 001-2023-GAF-MDP-T, de fecha 25 de enero del 2023, se aprobó la primera versión del Plan Anual de Contrataciones, para el presente ejercicio fiscal; mediante Resolución de Administración N° 008-2023-GAF-MDP-T, de fecha 27 de febrero del 2023, se aprobó la segunda versión del Plan Anual de Contrataciones; mediante Resolución de Administración N° 016-2023-GAF-MDP-T, de fecha 15 marzo del 2023, se aprobó la tercera versión del Plan Anual de Contrataciones, mediante Resolución de Administración N° 017-2023-GAF-MDP-T, de fecha 16 de marzo del 2023, se aprobó la cuarta versión del Plan Anual de Contrataciones; mediante Resolución Administrativa N° 034-2023-GAF/MDP-T, de fecha 05 de mayo del 2023, se aprobó la quinta versión del Plan Anual de Contrataciones; mediante Resolución Administrativa N° 43-2023-GAF/MDP-T, de fecha 23 de mayo



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 83-2023-GAF-MDP-T

del 2023, se aprobó la sexta versión del Plan Anual de Contrataciones; mediante Resolución de Administración N° 048-2023-GAF-MDP-T, de fecha 05 de junio del 2023, se aprobó la séptima versión del Plan Anual de Contrataciones; mediante Resolución de Administración N° 61-2023-GAF-MDP-T, de fecha 11 de agosto del 2023, se aprobó la octava versión del Plan Anual de Contrataciones; mediante Resolución de Administración N° 75-2023-GAF-MDP-T, de fecha 26 de septiembre del 2023, se aprobó la novena versión del Plan Anual de Contrataciones.

Que, con Informe N° 712-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en la que se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que, en atención al requerimiento efectuado por la Residencia de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", formalizado con el Pedido de Compra N° 1288, aprobado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se vienen realizando los actos preparatorios para su inclusión al PAC 2023, para tramitar la aprobación del expediente de contratación, para poder realizar la convocatoria del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-OEC-MDP-T-1, para efectuar la ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"; cuyo valor estimado de la contratación, quedó establecido en S/ 335,029.50 (trescientos treinta y cinco mil veintinueve con 50/100 soles), según el siguiente detalle:



PEDIDO DE COMPRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO S/
1288	5-18	2.6.23.25	MATERIAL GRANULAR PARA BASE TIPO A	335,029.50

Que, con Informe N° 1198-2023-GAF/MDP-T, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la que solicita otorgue el certificado de crédito presupuestal.

Que, con Informe N° 784-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 11 de octubre del 2023, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria; emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4511-2023, por el importe de S/ 335,029.50 (trescientos treinta y cinco mil veintinueve con 50/100 soles).

Que, con Informe N° 715-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 12 de octubre del 2023, emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones – OEC, solicita la autorización para la Inclusión en el PAC 2023, el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, para la Adquisición de Material granular para Base tipo A; bien que ha sido solicitado para ser utilizado en la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOC. VIV. NUEVA SANTA RITA, ASOC. VIV. LAS COLINAS Y ASOC. VIV. MANCO CAPAC, DISTRITO DE POCOLLAY – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA**", a fin que se autorice la aprobación del PAC 2023 en su onceava versión y décima modificación.

Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", en concordancia con lo establecido en el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que indica, "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades". De la misma forma, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica, "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección,

“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 83-2023-GAF-MDP-T

salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”. Es así que, en mérito a lo señalado solicita se autorice la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, que formaliza la **INCLUSIÓN** de acuerdo a lo especificado en la Ley.

Que, estando a los considerandos precedentes de la presente Resolución, corresponde identificar las contrataciones a ejecutarse con la finalidad de satisfacer las necesidades de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de metas y objetivos trazados por la Entidad, a través de las diferentes Unidades orgánicas; en ese sentido, resulta viable autorizar la inclusión de los procedimientos de selección al Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T y resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T; y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y estricta observancia de lo dispuesto en el TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; contando con el V°B° de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Sub Gerencia de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la formalización de la Modificación en su versión 11 de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conteniendo un (01) Tipo de procedimiento de selección para efectuar la Adquisición de Material Granular para Base tipo A, **por el importe de S/ 335,029.50 (trescientos treinta y cinco mil veintinueve con 50/100 soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo previsto conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. Archivo
Interesado
SGA
GPPDO
CUD: 20230039498

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.R. EDGAR MELITON PARIJUANA SERPANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS